

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00164-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 02 de noviembre 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MÓNICA DIAZ DIAZ** contra **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS** y contra **SERVIOLA S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	MÓNICA DIAZ DIAZ
Apoderado Demandante:	MARCEL GILBERTO OROZCO PATORIZO
Rep. Legal FNA:	DIEGO ALONSO MOYANO MORA
Apoderado FNA:	JOHN FREDY GOMEZ RAMOS
Rep. Legal S&A:	NATALIA CASTAÑO
Apoderado S&A:	CESAR DANIEL CAMARGO SANTAMARIA
Rep. Legal SERVIOLA:	JUAN CARLOS RESTREPO RIVERA
Apoderado SERVIOLA:	JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MUÑOZ

Se Reconoce y Tiene al Dr JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MUÑOZ como apoderado sustituto de SERVIOLA SA

Se Reconoce y Tiene al Dr JOHN FREDY GOMEZ RAMOS como apoderado sustituto del FONDO NACIONAL DEL AHORRO

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL C.P.T y de la S.S

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste ánimo conciliatorio a la pasiva, se declara fracasada esta etapa y se dispone continuar el trámite del proceso

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: En este estado se le concede el uso de la palabra a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de prueba de confesión.

CON RELACIÓN AL FONDO NACIONAL DEL AHORRO se declaran probados los hechos 2, 3, 7, 19 y 20 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la accionada en la réplica.

CON RELACIÓN A S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS se declara probado el hecho 4 de la demanda, el cual han sido admitido en la réplica.

CON RELACIÓN A SERVIOLA S.A el litigio versará sobre todos los hechos de la demanda, y sobre la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital

TESTIMONIAL: Se decreta como prueba testimonial las declaraciones de:

- ✓ LUZ AIDA CUARTAS CUARTAS
- ✓ SANDRA MARITZA MOYANO TABORDA
- ✓ LINA MARIA RESTREPO VEGA
- ✓ EMILCE MARIN DAVILA
- ✓ BLANCA DEISY PINEDA
- ✓ LUIS EDUARDO SARMIENTO OTALORA
- ✓ WILSON PARRA ABAUNZA

En cuanto a la solicitud de declaración de parte de la demandante NIÉGUESE por improcedente, como quiera que no le es lícito preconstituir su propia prueba.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA FONDO NACIONAL DEL AHORRO:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante MÓNICA DIAZ DIAZ.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante MÓNICA DIAZ DIAZ.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA SERVIOLA SA: DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la aquí demandante MÓNICA DIAZ DIAZ.

TESTIMONIAL: Se decreta como prueba testimonial la declaración de:

- ✓ JUAN CARLOS RESTREPO RIVERA

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **22 DE MARZO DE 2023 A LAS 9:30 AM**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

LINK AUDIENCIA ART 80

<https://call.lifesizecloud.com/16239236>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/679e93b0-e0d6-44cf-8935-fbebd8c3c125?vcpubtoken=c1420533-b484-474c-9929-0a01b165e074>

SAD

DURACIÓN: 00:14:40

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d489aace91ba9b4fb57085a3e2f7124c6375939f8045bb06d53825aef4aeea2**

Documento generado en 01/12/2022 06:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>